



Resolución Directoral N° 01255 -2022- UGEL 310

Huarmaca, 26 de Abril de 2022.

Visto: El Memorandum N° 174-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, Informe N° 027-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y seis (46) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia;

Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 20041 y su Modificatoria Ley N° 25717, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, visto el expediente N° 9684, de fecha 28 de diciembre de 2021, ingresado por mesa de partes de UGEL Huarmaca, el administrado SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS, identificado con DNI. N° 02779443, Solicita Liquidación y expedición de Resolución por devengados del 35% de preparación de Clases y Evaluación tal y conforme a los documentos adjuntos;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 003175-2002, de fecha 24 de diciembre del 1988, se resuelve nombrar interinamente a partir del 24 de diciembre de 1988 hasta que las plazas se cubran de acuerdo a Ley a I.6. Don SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS, como profesor de aula;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3371-2013, de fecha 10 de junio del 2013, se le reconoce en parte el derecho de pago de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total, sin monto, solo se reconoce el mencionado derecho por parte de la autoridad superior a don SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS;

Por otro lado, la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, es un beneficio relacionado al equivalente al 30% de la remuneración total que corresponde como docente; sin embargo en caso sea personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación y el personal docente de Educación Superior, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. Todo ello de conformidad con lo contemplado en el Art. 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, concordante con lo establecido por el primer párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90- ED;

PROY. N° 01255
26 ABR 2022



Que, mediante Decreto Regional N° 004-2019 se dictan disposiciones para el allanamiento en Procesos Contenciosos Administrativos en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evacuación (30%), y por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), en la cual la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones en defensa de los intereses del Estado y en aplicación del principio de Economía y celeridad procesal se podrá allanar en los procesos contenciosos Administrativos instaurados en materia de Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por preparación de documentos de Gestión (5%) a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley de Profesorado - Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25717, según sea la condición laboral del docente;

Que, el pago por el beneficio de preparación de clases y evaluación, para el caso de profesores nombrados, como el presente caso, se deberá realizar por la labor realizada dentro de periodo de 1991 hasta 2012 como máximo esto en conformidad a la Ley N° 24029, toda vez que esta ley fue derogada por la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, mediante Opinión Legal N° 029 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC emitido por el Asesor Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al expediente N° 9684-2022, indicando que el administrado SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS, se declare PROCEDENTE Lo solicitado y se disponga a la proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento del 30% de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, más el 5 % por cargo directivo, para cual se deberá realizar el cálculo al docente conforme consolidado e Informe Escalafonario presentado por el administrado; PRECÍSESE que el cálculo de la bonificación especial deberá realizarse sobre la base a la Remuneración Total e Integra, más no en la remuneración total permanente. Asimismo, se precisa que el periodo del cálculo para el 30% por la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación deberá realizarse durante el tiempo que fue profesor de aula, para el caso de profesores nombrados, por labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta el 2012(vigencia de la Ley N° 24029) siendo que el administrado fue nombrado a partir del 24 de diciembre del 1988 por ende, debe calcularse desde 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo presente que este beneficio solo se otorga durante la vigencia de la Ley que otorga el presente beneficio, en mérito a lo expuesto indicando que se debe derivar expediente a la encargada del 30 % de esta cede, a fin de que efectúe liquidación de los devengados por bonificación por preparación de clases, más los intereses legales que pudieran corresponder, dejados de percibir por el administrado SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS;

Que, mediante Informe N° 027-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 26 de abril del 2022, la responsable del 30%, informa pago por devengados del 30%, la misma que solicita aprobación y se disponga autorizar la emisión de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30%, a favor del Administrado SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS, determinándose de acuerdo a los análisis de los actuados efectuados por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación le corresponde desde el año 01/01/1991 hasta el 25/11/2012, esto según opinión legal N° 029 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC, fecha de nombramiento de dicho docente que fue nombrado consolidado que otorga al DRE-PIURA, asimismo se le reconoce el 5% adicional por desempeño de cargo de Director de acuerdo a las siguientes Resoluciones Directorales: RDR N° 2121-1999 se le designa Funciones de Dirección a partir del año 01/03/199 al 31/12/1999, RDR N° 3731-2002 se le designa funciones de dirección a partir del 21/05/2002 al 31/12/2002, RDR N° 0626-2004 se le designa funciones de Dirección a partir del 02/01/2004 al 31/12/2004, RDR N° 0286-2009 se le designa funciones de Dirección a partir del 02/01/2009 al 31/12/2009, RG N° 0265-2010 se designa funciones de Dirección a partir del 04/01/2010 al 31/12/2010, RDR N° 0238-2011 se designa funciones de dirección a partir del 03/01/2011 al 31/12/2011 y la RDR N° 2147-2012 se le designa funciones de dirección a partir del 02/01/2012 al 31/12/2012, por ende dicho cálculo será desde 1991 hasta el año 2012; por un monto de S/. 94,452.59;

Que, con Memorandum N° 174-2022-GOB.REG.PIURA/UGEL-H -RR.HH la Jefa de Recursos Humanos- UGEL Huarmaca, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre el reconocimiento de pago por devengado generado de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total le corresponde, al administrado SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS, por la suma de S/. 94,452.59, en mérito al Informe N° 027-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT;

Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento dicho expediente Administrativo N° 9684-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021;

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley de N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 027-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de la encargada del 30% de UGEL Huarmaca y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del administrado **SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS**, con DNI. N°02779443, el pago de la suma de **S/.72,070.94 (SETENTA Y DOS MIL SETENTA CON 94/100 SOLES)**, por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total íntegra por el periodo comprendido desde el 01/01/1991 al 25/11/2012 y el 5% adicional por desempeño de cargo de director a partir de los siguientes periodos: 01/03/199 al 31/12/1999, 21/05/2002 al 31/12/2002, 02/01/2004 al 31/12/2004, 02/01/2009 al 31/12/2009, 04/01/2010 al 31/12/2010, 03/01/2011 al 31/12/2011 y del 02/01/2012 al 31/12/2012; **más la suma de S/. 22,381.64 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 64/100 SOLES) por concepto de interés legales**; ello en observancia del análisis del Informe N° 027-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP. ADMINISTRATIVO	DNI	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
SEGUNDO ALFONSO TINEO RAMOS	9684-2021	02779443	S/.72,070.94	S/.22,381.64	S/.94,452.59

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago ordenado por UGEL se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

Administración de Recursos y Gestión - Decreto 1696 del 2016. Este Decreto tiene como finalidad...

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1739 de 2014, se dicta el presente Decreto...

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - RECONOCER a favor del personal en segundo Alfonso...

Table with 6 columns: Nombre y Apellido, Cargo Administrativo, DNI, Debe Pagar, Intereses Legales, Total de Debe Pagar e Intereses Legales.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR que el pago correspondiente por parte de...

ARTÍCULO TERCERO - APLICAR a la cubana prepagada el artículo...

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER que se proceda a la inscripción...

República Dominicana y Haití

Handwritten signature and official stamp of the Director General of the Directorate of Strategic Management.

Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TELADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
UGEL - HUARACA

